

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.-(Art. 1.º del Código civil.)- Secretarios reciban este BOLETIN disponiendo que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

Pago adelantado,

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 47.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Presidente del Instituto de Reformas Sociales se ha dirigido á este Ministerio comunicando los acuerdos unánimemente tomados por el Consejo de Dirección de dicho organismo, respecto de la conveniencia de aplazar los concursos regulados por los artículos 96 y siguientes del Reglamento para la aplicación de la ley de 12 de junio de 1911, sobre el régimen de Casas baratas.

Manifiéstase en la comunicación mencionada que aconseja el aplazamiento de estos concursos la proximidad del anteriormente celebrado y la reciente Conferencia nacional de Cajas de Ahorros, uno de cuyos temas ha sido precisamente la discusión de particulares relacionados con la ley de Casas baratas, á fin de dar tiempo suficiente á las citadas entidades para que puedan estudiar y poner en práctica las conclusiones acordadas en aquella Conferencia relacionadas con dicho tema.

En atención á lo expuesto, y de acuerdo con el informe del Instituto de Reformas Sociales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se aplacen los concursos para la distribución de las subvenciones del Estado, regulados por los artículos 96 y siguientes del Reglamento de la ley de 12 de junio de 1911 sobre Casas baratas.

2.º Que el primero de dichos concursos se anuncie el 15 de abril próximo y el 1.º de mayo el segundo, sujetándose á estas dos fechas, de conformidad con lo que disponen los preceptos reglamentarios, todas aquellas referentes á la tramitación de ambos concursos; y

3.º Que los Gobernadores civiles cuiden de que esta Real orden se inserte en los BOLETINES OFICIALES.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de febrero de 1914. = Sánchez Guerra. = Señor Subsecretario de este Ministerio.

REAL ORDEN CIRCULAR

Transcurrido el plazo que se marcó por Real orden de 31 de diciembre último, para la constitución de las Juntas de inspección y vigilancia de las obras de construcción y reforma de edificios destinados á los servicios de Correos y Telégrafos, y tratándose de organismos cuya creación responde á una verdadera y urgente necesidad, conviene que con la mayor rapidez empiecen á funcionar tales Juntas en condiciones que aseguren el éxito del cometido que han de desempeñar.

Para lograr que la importante labor que les está atribuida por el Real decreto de 16 de diciembre último sea ordenada y por consiguiente fructífera, precisa ante todo partir

de una base segura, y ésta no puede ser otra que el conocimiento exacto del estado actual de la cuestión.

Ante las Juntas creadas por Real orden de 10 de mayo de 1908 se celebraron concursos de solares apropiados para construir los edificios de Correos y Telégrafos en las capitales de provincia y otras poblaciones, hallándose en la actualidad sin resolver la mayoría de ellos. El tiempo transcurrido justifica y hace necesaria una revisión de esas proposiciones de solares, pues pudiera ocurrir, y de hecho ocurrirá en algunas poblaciones, que solares ofrecidos en 1909 por sus propietarios, hayan sido enajenados ó que otros propietarios formulen nuevas ofertas en condiciones aceptables.

La Administración necesita con urgencia atender al desarrollo de los servicios de Correos y Telégrafos con edificios emplazados en el centro de la vida comercial de las capitales de provincia y próximos en lo posible á las estaciones del ferrocarril, y carece de momento del crédito indispensable para contraer compromiso que tenga por base la adquisición onerosa de los solares.

Algunos Ayuntamientos de capitales de provincia ofrecieron ceder gratuitamente al Estado solares que reunieran las condiciones deseadas, y bajo este aspecto la solución del problema se simplifica, pues como quiera que una vez conocido el solar es necesario redactar el programa de bases para el concurso de proyectos del edificio, conceder un plazo durante el que se presenten los anteproyectos, y otro en el cual se desarrollen los proyectos redactados con arreglo al programa, y, por último, aprobar el concurso por resolu-

ción ministerial eligiendo el que merezca ser llevado á la práctica, durante este lapso de tiempo que forzadamente ha de transcurrir entre la elección del solar y el principio de las obras, podrían practicarse todos los trabajos preliminares y llegar al momento de empezar la edificación, coincidiendo con la época en que se pudiera disponer del crédito indispensable para continuarla y terminarla sin demora alguna. Por consiguiente, los trabajos de esa Junta que ha de funcionar bajo su presidencia, deben comenzar inmediatamente, orientándose en el sentido que informan las consideraciones precedentes, procurando, en primer lugar, invitar al Ayuntamiento para que ofrezca la cesión gratuita en favor del Estado de un solar bien situado, con capacidad bastante para desarrollar un programa adecuado á las necesidades de los servicios que se trata de implantar, debidamente explanado y en condiciones tales que su adquisición no ocasione gasto alguno al Estado.

Las ventajas que para la población se derivan de que el Estado construya un edificio de esa importancia con la mayor rapidez posible no es necesario especificarlas. Aparte de la facilidad que en servicios tan indispensables como los de Correos y Telégrafos obtendrá el público, una vez que aquellos servicios se hallen instalados en condiciones y del aumento que actualmente y en lo sucesivo han de lograrse en los mismos mediante la implantación progresiva de las reformas contenidas en la ley de 1909, la construcción de un edificio de esta índole influye poderosamente en el aumento de valor de los terrenos y de las fin-

cas que se hallan situadas en su zona, sin contar con que durante el periodo de tiempo que la construcción dure se podrían proporcionar jornales á los obreros de la capital.

Todo ello debe ser tenido en cuenta por los Ayuntamientos para procurar, mediante un sacrificio que en definitiva ha de dar sus frutos, ofrecer solar gratuito y en condiciones para que el Estado construya la casa de Correos y Telégrafos, siendo de gran importancia advertir que la Administración, al dirigir sus esfuerzos á lograr la superficie necesaria para edificar sin desembolso alguno, no persigue otro objeto que el de obtener en bien del servicio y en provecho de las poblaciones interesadas una mayor rapidez en la realización de su plan de construcción de edificios, ya que, como antes queda indicado, se carece por el momento de crédito para adquirir solares; pero en modo alguno pretende que esa economía, representada por el valor del solar, disminuya la cantidad calculada para solar y construcción en la localidad; por el contrario se halla dispuesta á emplear en el edificio la totalidad de la consignación.

De modo que la cesión gratuita del solar lleva en sí la doble ventaja de asegurar la realización inmediata de la obra y de que la población cuente con mejor edificio, por destinarse á su construcción la cantidad que en otro caso hubiera sido preciso aplicar al terreno y á la edificación.

Igualmente, y en el caso de que el Ayuntamiento no dispusiera de solar, pero se hallara dispuesto á ceder gratuitamente un edificio que reuniera condiciones de ser transformado en casa de Correos, debe cursarse á la Dirección General de Correos y Telégrafos la proposición para su estudio y resolución.

Por último, en las capitales donde no se muestre el Ayuntamiento dispuesto á la cesión gratuita de solar ni de edificio y haya necesidad de adquirirlo mediante precio, cuidará la Junta de practicar indagaciones particularmente acerca de los solares que por radicar en la zona de mayor actividad sean á propósito para el objeto que se persigue, orientándose, en cuanto se refiere á superficie necesaria y bases de cálculo, por los datos contenidos en los documentos anexos al capítulo 6.º de la Memoria que acompaña á la ley de Bases de 1909 para la reorganización de los servicios.

En un plazo máximo de dos meses se comunicará á la citada Dirección el resultado de tales gestiones, dando cuenta detallada de las nuevas ofertas de solares que se formulen, y expresando de modo que no deje lugar á duda, si los propietarios que acudieron anteriormente al concurso mantienen su proposición en los mismos términos en que la presentaron, la rectifican en sentido más favorable para los intereses del Estado ó la anulan por no convenirles en la actualidad vender el solar.

Toda gestión que realice la Junta para dar cumplimiento á lo prevenido en los dos párrafos anteriores deberá tener carácter oficioso, sin acudir á convocar concursos ni realizar ningún acto que pudiera interpretarse como fuente de futuros compromisos para la Administración. El Estado no puede comprometerse sin la base del crédito necesario para satisfacer la obligación contraída, y como para la adquisición de solares no es factible habilitar crédito por lo menos hasta 1.º de enero de 1915, trátase solamente de reunir la mayor suma de datos y adelantar en su estudio para cuando llegue el momento oportuno de resolver.

En vista de las consideraciones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección General de Correos y Telégrafos, se ha servido disponer:

1.º Que por la Junta de Inspección y vigilancia de las obras para la construcción de un edificio destinado á los servicios de Correos y Telégrafos en esa población, se proceda inmediatamente á invitar al Ayuntamiento para que ofrezca gratuitamente solar adecuado á las necesidades de los mencionados servicios, en las debidas condiciones de situación y explanación, haciendo presente á la Corporación las ventajas que se derivan de ese ofrecimiento, entre ellas, principalmente la de poder anunciar el concurso de proyectos en un plazo breve y empezar la construcción tan pronto como haya proyecto aprobado y crédito para llevarlo á la práctica con la garantía de que el Estado destinará á la realización de la obra la cantidad que tiene calculada para solar y edificación.

2.º Que la invitación al Ayuntamiento habrá de referirse también al ofrecimiento gratuito de edificios susceptibles de ser transformados en casas de Correos y Telégrafos, con

las mismas ventajas y condiciones expresadas en el párrafo anterior.

3.º Que en el caso de que la invitación dirigida al Ayuntamiento para obtener gratuitamente solar ó edificio no diere resultado, se practiquen por la Junta gestiones oficiosas cerca de los propietarios que ofrecieron solares en 1909 para recabar de ellos la declaración de si mantienen, rectifican ó retiran su proposición, procurando también enterarse de las condiciones de venta de los solares no presentados en el anterior concurso, que pudieran ser útiles para el objeto que se persigue, orientándose en cuanto á la situación, superficie y bases de cálculo por los datos de la Memoria acompañada al proyecto de ley de Bases, y teniendo en cuenta que la Administración no puede convocar concursos ni contraer ninguna obligación con los propietarios, mientras no se habilite el crédito necesario para atender á su pago; y

4.º Que tan pronto como los Ayuntamientos contesten formulando ofrecimientos gratuitos, ó en el plazo máximo de dos meses que se concede á las Juntas para realizar los trabajos á que se refiere el número anterior, deberán dar cuenta de ellos á la Dirección General de Correos y Telégrafos, la que seguirá tramitando el asunto y comunicándose directamente con los Presidentes de las Juntas, hasta que llegue el momento de proceder á la aceptación del solar ó edificio elegido, aceptación que habrá de formalizarse por medio de Real decreto acordado en Consejo de Ministros.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de febrero de 1914.—Sánchez Guerra.—A los Gobernadores civiles de provincia, excepto los de Madrid, Barcelona, Valencia, León, Pontevedra y San Sebastián, y á los Alcaldes de Cartagena, Ferrol, Gijón, Reus, Vigo, Las Palmas, Mahón, Linares y Manresa.

(De la *Gaceta* núm. 44.)

Gobierno Civil

Vedado de caza.

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 10 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Caza, se pone en conocimiento del público que, en vista de los informes favorables, con esta fecha he concedido á favor del solicitante don

Casto Salcedo y á otros vecinos de Portugalete, vedado de caza de los terrenos del pueblo de Villanueva de los Montes, quedando exceptuados los montes del Estado.

Burgos 14 de febrero de 1914.

EL GOBERNADOR,

Andrés Garrido.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento del Valle de Tobalina.

Extracto que el Secretario que suscribe forma de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta localidad durante el cuarto trimestre del año último, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Mes de octubre.

Día 1.º.—No hubo sesión por falta de número de Concejales.

Día 8.—Tampoco hubo sesión por no asistir el número suficiente de Concejales.

Día 10.—Segunda convocatoria.—Presidencia del Alcalde D. Nicanor Gómez Ochoa. Se enteró al Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES. Se dió cuenta de un expediente instruido contra D. Manuel López Pérez por abandono del cargo, acordándose por unanimidad tenerle por bien instruido confirmando la destitución del D. Manuel, á quien se le comunicará este acuerdo y que se remitiera el expediente al Sr. Gobernador de la provincia para su superior aprobación. Dada cuenta del expediente instruido para la provisión de la vacante de Secretaria, el Ayuntamiento acordó, por cinco votos contra dos, nombrar Secretario en propiedad del mismo con el sueldo anual de 2.000 pesetas á D. Julio Calvo López que la desempeñaba interinamente. Por unanimidad se acordó declarar vacantes para la próxima renovación bienal las Concejalias de los señores siguientes: D. Simón Fernández Lomana, don Nicanor Gómez Ochoa, D. Indalecio García Gómez, D. Cirilo Vesga y Vesga, D. Angel Armesto Aldama, D. Florentino Barredo Fernández, D. Raimundo Barredo García y don Francisco Barredo García. Se aprobó el balance mensual del que resulta una existencia en Caja de 2.679'35 pesetas. Se aprobó el extracto de sesiones del tercer trimestre y se acordó darle la tramitación legal. Se acordó imponer los recargos municipales del 13 por 100 sobre la matrícula industrial y del 50 por 100 sobre cédulas personales y carruajes

de lujo. Se acordó que el impuesto de consumos con sus recargos legales se haga efectivo en el año próximo por los mismos medios empleados en el actual. Se acordó que por Secretaría se adquiriera el material necesario para quintas y elecciones, abonando su importe en los capítulos correspondientes. Se acordó que ingrese en arcas municipales la cantidad devuelta por el Juzgado de instrucción de Villarcayo y facultar al Alcalde para la enajenación de plata antigua. Se acordó suplicar al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia la suspensión del procedimiento de apremio incoado contra este municipio por descubierto de cédulas del año 97 y que se consignen en los nuevos presupuestos la cantidad suficiente para su pago y el de las costas causadas. Se acordó hacer las obras necesarias en la Secretaría del Ayuntamiento con cargo al capítulo correspondiente. Se acordó requerir al ex-Secretario D. Manuel López para que en término de quinto día reintegre los libros de sesiones ó en otro caso se haga á su costa y se le exija su importe por la vía de apremio. Se acordó pagar la confección de los apéndices al amillaramiento y reparto de ganadería del año actual. Por D. Nicanor Gómez se solicitó y el Ayuntamiento acordó el amojonamiento de una finca propiedad del primero, enclavada en esta localidad y al pago de San Roque.

Día 15.—No se celebró sesión por falta de Sres. Concejales.

Día 22.—Tampoco se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

Día 29.—No hubo sesión por no asistir suficiente número de Concejales.

Día 31.—Segunda convocatoria.—Presidencia del Alcalde D. Nicanor Gómez Ochoa. Por el Concejal D. Raimundo Barredo se manifiesta que por Secretaría, después de formada por los Concejales el acta, ha puesto en ella lo contrario de lo que se trató en la misma, con respecto al acuerdo tomado de anunciar las vacantes de Concejales, cuyas manifestaciones se hicieron constar en acta por orden de la Presidencia y á ruego de Secretaría, para en su vista acordar lo procedente. Se enteró al Ayuntamiento de haber sido aprobadas por la Superioridad las cunetas municipales del año 1911, rendidas por D. Toribio Gómez y don Simón Lomana. Se dió cuenta de

las gestiones realizadas para el aplazamiento del pago del descubierto de cédulas del año 97, y en vista de su resultado negativo, se acordó por unanimidad su inmediato pago como el de las costas causadas, con cargo al capítulo de resultas. Se dió cuenta de una comunicación del Juzgado de instrucción de Villarcayo, en la que se manifiesta se encuentra á disposición de este Ayuntamiento las ventananas y demás efectos que fueron llevados como piezas de convicción en la causa sobre el robo de la Caja de caudales, acordándose comisionar al Alcalde para su recogida y que su coste se pague en el capítulo imprevistos.

Mes de noviembre.

Día 5.—No se celebró sesión por falta de señores Concejales.

Día 12.—Tampoco hubo sesión por no asistir suficiente número de Concejales.

Día 19.—No se celebró sesión por falta de Concejales.

Día 21.—Segunda convocatoria.—Presidencia del Alcalde D. Nicanor Gómez Ochoa. Se enteró al Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES. Se dió cuenta de la renuncia presentada por el Médico titular D. Luis Garmendia, acordándose su admisión, y que inmediatamente se instruya el oportuno expediente para su provisión, nombrándose interinamente para el desempeño de dicha Titular al Médico de Gabanes don Manuel Cadiñanos. Se acordó prestar la aprobación á las cuentas municipales del año 1912, las han sido previamente informadas por el Síndico, y que pasen para su ulterior resolución á conocimiento de la Junta municipal de asociados. Se enteró al Ayuntamiento de haber sido confectionados la matrícula industrial y padrón de carruajes de lujo para el año próximo. Se aprobó el proyecto del presupuesto municipal y del que resulta una economía de 1042 pesetas para el año próximo, acordándose se le diera la tramitación legal. Se aprobó el balance mensual del que resulta una existencia en caja de 4895'51 pesetas. Se enteró al Ayuntamiento de haberse interpuesto un recurso contra las últimas elecciones verificadas, acordándose darle la tramitación legal, que á su tiempo sea llevado á la Superioridad por el Alcalde y Secretario, á quienes se abonarán los gastos necesarios en el capítulo de imprevistos. Quedó enterado el Ayuntamiento de haber sido pagado el cuarto trimestre de contingente provincial y consumos,

acordándose abonar al Alcalde los gastos de comisión correspondientes. Se acordó pagar al Secretario de la Junta municipal del Censo un he de haber de 45 pesetas. También se acordó pagar otros dos he de haber por valor de 70 pesetas. Se acordó facilitar y cuando sean necesarios escribientes temporeros para Secretaría. Se acordó á propuesta del Concejal Sr. Angulo dirigir una comunicación al Presidente de la Diputación para que dirija directamente los procedimientos de apremio por débito de contingente provincial contra D. Felipe Angulo, ex-Alcalde de esta localidad y contra el que se instruyó el oportuno expediente. En este acto fué declarada la sesión secreta y una vez reanudada públicamente se acordó la adquisición de una Caja de fondos, comisionando también al Alcalde.

Día 26.—No hubo sesión por no asistir número suficiente de Concejales.

Mes de diciembre

Día 3.—No hubo sesión por falta de número de Concejales.

Día 10.—Tampoco hubo sesión por falta de asistencia de Concejales.

Día 17.—Tampoco hubo sesión por falta de número de Concejales.

Día 19.—Segunda convocatoria.—Presidencia del Alcalde D. Nicanor Gómez Ochoa. Se enteró al Ayuntamiento de los BOLETINES OFICIALES. Se aprobó el expediente del reparto de Consumos y las cuotas señaladas á cada pueblo por la Comisión de Hacienda, acordándose sean comunicadas éstas y señalar el día 28 del actual para autorizar el correspondiente acto de concierto. Se acordó pagar varios he de haber importantes 646'16 pesetas. Se aprobó el balance mensual del que resulta una existencia en Caja de 7568'18 pesetas. Se dió cuenta de una instancia suscrita por D. Galo Vesga y otros, en la que solicitan el pago de 195 pesetas por trabajos prestados como escribientes temporeros en la Secretaría de este Ayuntamiento, acordándose pase á informe de Secretaría. Se acordó pagar el año corriente de contingents carcelario, comisionando á tal fin á D. Florentino Barredo, al que se le abonarán 10 pesetas como gastos de comisión, y que se paguen á ser posible todas las atenciones que pesen sobre el presupuesto para poder cerrar las cuentas en debida forma. Se nombró comisionado para la entrega en Caja

de los mozos del reemplazo actual al Secretario del Ayuntamiento don Julio Calvo, al que se le abonarán como gastos de viaje 20 pesetas, y que se gratifique con cinco pesetas á cada uno de los mozos que hayan de ingresar en Caja.

Día 24.—No hubo sesión por falta de Concejales.

Día 31.—Tampoco hubo sesión por no asistir suficiente número de Concejales.

Valle de Tobalina 2 de enero de 1914.—Julio Calvo.

Decreto.—Valle de Tobalina á 3 de enero de 1914:

Dese cuenta del precedente extracto al Ayuntamiento en sesión ordinaria.

Lo mandó y firmó el Sr. D. Nicanor Gómez Ochoa, Alcalde de esta villa de que certifico.—Julio Calvo —Nicanor Gómez.

Valle de Tobalina. Ayuntamiento 7 de enero de 1914.

Dada cuenta del precedente extracto de sesiones, el Ayuntamiento le prestó su aprobación y acordó se le diera la tramitación legal.

Así consta del acta de dicho día, de que certifico.—Julio Calvo.—V.º B.º—El Alcalde, Nicanor Gómez.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Puras de Villafranca.

Ignorándose el paradero del mozo Primitivo Garrido Cámara, hijo de Antonio y Hermenegilda, y hallándose incluido en este alistamiento para el reemplazo del año actual, se le cita por medio del presente anuncio para que concurra á esta casa consistorial personalmente ó por legítimo representante, el primer domingo de marzo, al acto de la clasificación de los mozos alistados, en la inteligencia de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Puras de Villafranca 10 de febrero de 1914.—El Alcalde, Vicente Garrido.

Igual citación hace el Alcalde de Villambistia respecto del mozo Manuel Arnaiz Ayala, hijo de Cándido y Basilisa.

Alcaldía de Ayuelas.

Según me participa el Sr. Teniente Coronel primer Jefe del Regimiento Infantería de Cuenca, número 27, 2.º batallón, no se ha incorporado al Cuerpo el soldado Feliciano Gil Zárate, hijo de Baldomero

y de Justa, natural de esta villa, el cual se hallaba disfrutando licencia pascual, rogando á las Autoridades así civiles como militares y demás agentes de la autoridad judicial, procedan á la busca y captura de citado individuo, cuyas señas se expresan á continuación, y, caso de ser habido, le pongan á mi disposición para ser conducido ante la Autoridad militar que le reclama.

Señas del Feliciano.

Edad 21 años, oficio labrador, soltero, su estatura un metro 640 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno y fué filiado como voluntario.

Ayuelas 12 de febrero de 1914.—El Alcalde, Luis Pérez.

Alcaldía de Encío.

Relación de los individuos que por sorteo les ha correspondido constituir la Junta municipal de asociados de este distrito en el presente ejercicio.

Primera sección.—D. Felipe Angulo García y D. Higinio Arciniéga Gabilondo.

Segunda sección.—D. Eugenio Arce Solórzano y D. Tiburcio García Oñate.

Tercera sección.—D. Santiago Fontecha Barrón y D. Julián Gómez Barcina.

Lo que se hace público por el presente á los efectos de los artículos 68 y 69 de la ley Municipal.

Encío 8 de febrero de 1914.—El Alcalde, Dionisio Fuente.

Alcaldía de Tapia.

Relación de los individuos que por sorteo les ha correspondido constituir la Junta municipal de asociados de este distrito durante el presente ejercicio.

Primera sección.—D. Elías Ruiz Rodríguez y D. Baltasar Fuente Sancho.

Segunda sección.—D. José Valcárcel Miguel y D. Eutiquio Fernández Fernández.

Tercera sección.—D. Mariano Gutiérrez Merino y D. Maximiano Pérez Rodríguez.

Lo que se hace público por el presente á los efectos de los artículos 68 y 69 de la ley Municipal.

Tapia 6 de febrero de 1914.—El Alcalde, Félix Martínez.

Alcaldía de Valmala.

Relación de los individuos que por sorteo les ha correspondido constituir la Junta municipal de aso-

ciados de este distrito en el presente ejercicio.

Primera sección.—D. León Bartolomé Cámara y D. Víctor Peña Bartolomé.

Segunda sección.—D. Mateo Robredo Agustín y D. Lucas Peña Bartolomé.

Tercera sección.—D. Justo Bartolomé Peña y D. Enrique Alarcía Heras.

Lo que se hace público por el presente á los efectos de los artículos 68 y 69 de la ley Municipal.

Valmala 8 de febrero de 1914.—El Alcalde, Julián Cámara.

Alcaldía de Sordillos.

Relación de los individuos que por sorteo les ha correspondido constituir la Junta municipal de asociados de este distrito en el presente ejercicio.

Primera sección.—D. Venancio de Diego Avendaño y D. Tomás Cosgaya Casas.

Segunda sección.—D. Gorgonio Albilla Prádanos y D. Alejandro Serna Pérez.

Tercera sección.—D. Manuel Castillo Pérez y D. Esteban Ciudad Castillo.

Lo que se hace público por el presente á los efectos de los artículos 68 y 69 de la ley Municipal.

Sordillos 8 de febrero de 1914.—El Alcalde, P. O., El Secretario, Cipriano Delgado.

Alcaldía de Altable.

Relación de los individuos que por sorteo les ha correspondido constituir la Junta municipal de asociados de este distrito en el presente ejercicio.

Primera sección.—D. Ruperto Hernando Cantera y D. Laureano Medina Calvo.

Segunda sección.—D. Esteban Cuezva Blanco y D. Pío Medina Calvo.

Tercera sección.—D. Primitivo Cerezo Carranza y D. Nicolás Madrid Cadiñanos.

Lo que se hace público por el presente á los efectos de los artículos 68 y 69 de la ley Municipal.

Altable 9 de febrero de 1914.—El Alcalde, Pablo Cueva.

Alcaldía de Saldaña de Burgos.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto de este término para el corriente año 1914, queda expuesto al pú-

blico en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Saldaña de Burgos 12 de febrero de 1914.—El Alcalde, Eusebio Gil.

Alcaldía de Revillarruz.

Terminado el reparto de consumos de este distrito, para el presente año 1914, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes respectivos y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Revillarruz 11 de febrero de 1914.—El Alcalde, Pedro Blanco.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Gredilla de Sedano.

La Vid y barrios.

Villanueva Rio-Ubierna.

Respecto de consumos, pastos y hogares, Ayuelas.

Alcaldía de Guzmán.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1913, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Guzmán 9 de febrero de 1914.—El Alcalde, Abraham de las Heras.

*Regimiento Lanceros de Borbón
4.º de Caballería.*

Existiendo vacantes en este regimiento una plaza de herrador de segunda categoría y dos de tercera, las cuales han de ser provistas con arreglo al reglamento aprobado por Real orden circular de 8 de junio de 1908 (C. L. número 65), se anuncia para que los que deseen ocuparlas dirijan sus instancias al Sr. Coronel del mismo hasta el día 20 del corriente y once de su mañana, que tendrá lugar su examen ante la Junta técnica del mismo, teniendo de-

recho á solicitarlas todos los individuos en filas y los licenciados, cualquiera que sea su situación, siempre que además de las condiciones de aptitud profesional y física, reúnan las de moralidad necesarias para el servicio de las armas, cuyos extremos acreditarán con los documentos que menciona dicho reglamento.

Burgos 10 de febrero de 1914.—El Comandante Mayor, Juan Muñoz.

Anuncios particulares

ABONOS DE PRIMAVERA

NITRATO DE CAL Y NITRATO DE SOSA DE CHILE

Han llegado al puerto de Pasajes los cargamentos de estas materias fertilizantes.

Los Sindicatos agrícolas de esta provincia y los agricultores en general pueden pasar sus pedidos, que se servirán en turno y á la brevedad posible.

Precios de fábrica y plazos de pago convencionales.

DEPÓSITO CENTAL

José Miguel Oliván.—Burgos.

1—10

Anuncio.

Se hace saber á todos los contribuyentes del casco, radio y extrarradio, encabezados con la Administración de Consumos, que hasta el día 28 del actual habrán de satisfacer el importe del primer trimestre de 1914, cuyo pago se verificará en la Administración del ramo, sita en el Depósito Administrativo, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo y con arreglo á la Instrucción de 26 de abril de 1900, incurrirán en el apremio que la misma establece.

Burgos 13 de febrero de 1914.—El Administrador, Pedro Palomares.

2—2

Traspaso.

Por no poderle atender su dueño, se traspasa el acreditado *Parador del Universo*, (antes de «Gambeta», sito en la plaza de Vega, número 9, Burgos, donde informarán. 9

IMPRESA DE AGAPITO DIEZ Y COMPAÑIA

En este establecimiento están puestos á la venta todos los impresos de elecciones de Cortes, Compromisarios y talones para Interventores. *Almirante Bonifaz, 23 y 25.*